



## **JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO**

Medellín, siete (07) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Verbal rendición provocada de cuentas
Demandante	Doris Cecilia Ríos Vallejo
Demandado	Consuelo del Socorro Ríos Vallejo
Radicado	05001 31 03 020 <b>2021 00273 00</b>
Decisión	Ordena complementar dictamen, requiere y aplaza.

A efectos de proveer la decisión de mérito, se dispone la complementación del dictamen elaborado por el perito Diego Felipe Barreneche, para que acorde con los recibos de pago por concepto de cánones de arrendamiento aportados por la demandada y la relación de ingresos allegada por la misma con la contestación a la demanda, indique respecto de cada inmueble (incluyendo las viviendas que se encuentran englobadas en cada matrícula inmobiliaria) los cánones de arrendamiento percibidos desde el año 2013 y hasta el año 2021, identificando los montos percibidos respecto de cada inmueble.

En el evento en que los valores consignados en los recibos de pago y la relación de ingresos no se correspondan entre sí, complementará el dictamen acorde con la información que reposa en los recibos de pago que por concepto de arrendamiento allegó la demandada.

Para tal efecto, se concede el término de diez (10) días siguientes a la notificación por estados del presente auto.

De otra parte, se REQUIERE a la parte actora, para que, dentro del mismo término, se sirva allegar los siguientes documentos que fueron relacionados en escrito de pronunciamiento a las excepciones de mérito, pero que, no fueron aportados dado que no es posible su descargue: "Carta - Todos los hermanos \_ Documento dirigido a..., Carta Marcela Palacio Garcia.pdf, Consulta Indice Propietarios [CC-39162852].pdf, Denuncias en la

Fiscalía.pdf, Documentos Personería de Medellín.pdf, Documentos suscritos por Ana Maria Rios Vallejo..., Gmail - Envio Consulta Indice Propietarios...”.

De igual forma, para que allegue, copia del registro civil de matrimonio de los señores ADRIANO RIOS VALENCIA y ANA DEL CARMEN VALLEJO DE RIOS, que fue relacionado en la demanda, empero, no fue aportado.

Cumplido lo anterior, se fijará nuevamente fecha para continuar con la audiencia de que trata el artículo 373 del CGP, razón por la cual, no se llevará a cabo la señalada para el día 12 de octubre de los corrientes.

**Notifíquese**

**Omar Vásquez Cuartas  
Juez**

AA

Firmado Por:

Omar Vasquez Cuartas  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 020  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 94189e8cdbe63b8f72da0b9f1c318c3101389e7e9b5b8ff5ab505d1834763fb5

Documento generado en 07/10/2022 04:40:04 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**